

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA ONCE DE JULIO DE 2017

En la ciudad de Córdoba, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carillo Núñez, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D^a M^a Isabel Ruz García. Asimismo concurre a la sesión D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACTUACIONES EN PARQUE PERIURBANO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS.- Se pasa a conocer el expediente epigrafiado, en el que obra informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, fechado el día 7 del mes de julio en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 15 de junio de 2017, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Alcaracejos y firmado por su Alcalde Don Luciano Cabrera Gil, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada "Actuaciones en parque periurbano en el paraje Los Barreros".

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que, se han producido distintas dificultades y demoras en el suministro de los materiales necesarios para desarrollar el proyecto, especialmente, en el suministro de los elementos técnicos y los sistemas electrónicos de control de acceso y de vigilancia.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada “Actuaciones en parque periurbano”, implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 70.843,17 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Movimiento de tierras, que incluye explanación, rasanteado, desmonte y terraplén, excavación de terreno y en caja para bordillo	3.748,47 €
Urbanización, que incluye colocación de bordillo, formación de losa, instalación de valla perimetral, de fosa séptica y construcción de firme	54.799,61 €
Total ejecución material Incluidos gastos generales y beneficio industrial	58.548,08 €
21% IVA	12.295,09 €
PRESUPUESTO TOTAL	70.843,17 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	70.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento de Alcaracejos	843,17 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 6 meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con 8 meses para la ejecución del proyecto presentado, que deberá quedar terminado en fecha de 15 de julio de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 15 de julio de 2017 y el escrito remitido por el Ayuntamiento de Alcaracejos en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 15 de junio de 2017.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no

se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.”

A la vista de lo anterior, y conforme a lo que se propone en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Alcaracejos una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, cuatro meses más y hasta el 15 de noviembre de 2017, fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Actuaciones en parque periurbano”.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 15 de febrero de 2018.

3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE SENDA PEATONAL Y ACONDICIONAMIENTO ARROYO SANTA MARÍA" DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE.- Al tratarse el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, fechado el día 7 del mes de julio en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 16 de junio de 2017, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Pedroche y firmado por su Alcalde Don Santiago Ruiz García, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada “Creación de Senda Peatonal y Acondicionamiento del Arroyo de Santa María”.

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que, no ha sido posible iniciar los trabajos necesarios para comenzar el proyecto porque los mismos estaban sujetos a la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Consejería de Medio Ambiente.

- La autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se recibió con fecha de 18 de mayo de 2017, pero la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente no obra en poder del Ayuntamiento de Pedroche, porque, a través

de conversaciones previas, se nos ha informado y advertido que no va a ser posible la citada autorización para la realización de los trabajos hasta que no transcurra el periodo de puesta y cría de las especies que pululan en la zona.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada “Creación de Senda Peatonal y Acondicionamiento Arroyo Santa María”, implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 75.897,28 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Acondicionamiento Arroyo Santa Ana: limpieza del cauce, plantaciones y adecuación de pasos de agua	29.484,65 €
Senda peatonal: mejora del firme, mobiliario y cartelería	30.575,81 €
Gestión de residuos	3.728,73 €
Seguridad y salud	4.147,70 €
Presupuesto ejecución material	67.936,89 €
21% IVA (materiales más maquinaria)	7.960,39 €
PRESUPUESTO POR ADMINISTRACIÓN	75.897,28 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	70.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento de Pedroche	5.897,28 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 9 meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 3 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con 12 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 15 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 15 de noviembre de 2017 y el escrito remitido por el Ayuntamiento de Pedroche en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 16 de junio de 2017.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no

se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.”

De conformidad con lo expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Pedroche una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, seis meses más y hasta el 15 de mayo de 2018, fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Creación de Senda Peatonal y Acondicionamiento Arroyo Santa María”.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 15 de agosto de 2018.

4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "VARIANTE DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL ARROYO DE LA HUERTA DEL NIDO" EN AGUILAR DE LA FRONTERA.- Conocido el expediente de su razón, que contiene informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, fechado el día 7 del mes de julio en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 26 de junio de 2017, ha tenido entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera y firmado por su Alcaldesa Accidental Doña María José Ayuso Escobar, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada “Variante del Colector de Saneamiento del Arroyo de la Huerta del Nido”.

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- El proyecto de la Variante del Colector ha precisado de un proyecto redactado por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. (Emproacsa), que se recibe con fecha de 5 de abril de 2017, y en el que se han valorado las obras necesarias para resolver el problema de roturas que sufre un tramo del colector general de saneamiento del Arroyo de la Huerta del Nido.

- También ha sido necesario solicitar un informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y un proyecto del Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, encargado este último de la aprobación del proyecto y de su posterior licitación. Hasta el día 19 de junio de 2017 no se ha recibido, en el Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera, el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; estos informes son preceptivos para la aprobación del proyecto y su posterior licitación.

El plazo para la ejecución del convenio nominativo expira el próximo día 15 de julio de 2017; fecha en la que es imposible tener ejecutado el proyecto por las razones ya mencionadas.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada "Variante del Colector de Saneamiento del Arroyo", implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 256.549,67 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Movimiento de tierras	71.420,70 €
Colector de saneamiento	35.756,21 €
Obras complementarias, que incluye:	63.824,96 €
- <i>Reposición aglomerado asfáltico</i>	2.743,10 €
- <i>Pasos carretera cielo abierto</i>	6.193,87 €
- <i>Formación de cuneta y pasos a finca</i>	18.337,76 €
- <i>Desmontaje tubería existente</i>	17.821,25 €
- <i>Aliviaderos</i>	18.728,98 €
Gestión de residuos	5.870,00 €
Seguridad y salud	1.300,00 €
Presupuesto de ejecución material	178.171,87 €
13% gastos generales	23.162,34 €
6 % beneficio industrial	10.690,31 €
Suma de GG y BI	33.852,65 €
Presupuesto valor estimado	212.024,52 €
21% IVA	44.525,15 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	256.549,67 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	250.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera	6.549,67 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 3 meses para la ejecución de la obra. Sin embargo, para hacer frente al periodo de licitación y adjudicación, así como a posibles contratiempos, se concedió a la entidad solicitante 5 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con 8 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 15 de julio de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.I la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que "Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 15 de julio de 2017 y el escrito remitido por el Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 26 de junio de 2017.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.”

En armonía con lo anteriormente expuesto, y conforme a lo que se propone en el informe a que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, cuatro meses más y hasta el 15 de noviembre de 2017, fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Variante del Colector de Saneamiento del Arroyo de la Huerta del Nido”.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 15 de febrero de 2018.

5.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2017-2018 (O TEMPORADA 2017) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL".- Se da cuenta del expediente tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que contiene, entre otros

documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, fechado el día 7 del mes de julio en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2017-2018 (O TEMPORADA 2017) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL.

Segundo.- Según la propuesta del Sr. Diputado de Juventud y Deportes, el presupuesto global de la Convocatoria asciende a la cantidad de 300.000 €, con cargo a la aplicación 560.3412.48202 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

Tercero.- La finalidad de esta Convocatoria es apoyar económicamente a Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2017-2018 (o Temporada 2017, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural). Los proyectos deberán versar sobre dichos equipos senior.

Cuarto.- La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2.017, bajo el título de “Procedimiento de concesión de subvenciones”, recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo. Por su parte, la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22 que el procedimiento de concesión ordinario será en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 23 del mismo texto legal recoge que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente por razón de la cuantía.

Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17 de febrero de 2.016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.016-2019, previendo expresamente la subvención cuya convocatoria ahora se propone.

Quinto.- La Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 LGS, en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa prevista en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio para aquellas entidades que hayan obtenido una subvención igual o superior a 60.000 euros y la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del citado texto reglamentario para aquellas entidades con subvención concedida por importe inferior a dicha cantidad.

Especial mención hay que hacer a la redacción de la Base 17 Justificación, así como a la Base 18 (redactada conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional de la Diputación Provincial) la 19, relativa al reintegro de cantidades prohibidas y, finalmente, la 20 que contempla el régimen sancionador.

Sexto.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero

de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Séptimo.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2ª del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra l) la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De otro lado, el artículo 36.1 d) establece como competencias propias de la Diputación “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El programa que se informa tiene como objetivo fundamental y objeto, conforme a la Base 3ª de su Convocatoria, apoyar económicamente a Clubes Deportivos y Secciones Deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba. Por tanto, debe entenderse que la Convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial ya que esta medida de fomento coadyuvaría al desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba.

Hemos de significar, no obstante, que la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía al describir cuales son las competencias de las entidades locales en materia del deporte hace una remisión al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio con relación a los municipios y en relación a las provincias señala que ejercerán competencias, de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta Ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Este artículo crea una duda sobre si esta Diputación puede o no realizar una convocatoria como la que es objeto del expediente. A mi juicio considero que el actual artículo 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril constituye un auténtico “cajón de sastre” en materia competencial provincial al igual al que en su día lo fue para los municipios el actualmente derogado artículo 28 de la Ley 7/1.985, tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; por lo que si entendemos que la Convocatoria supone fomentar el desarrollo económico y social de la provincia, y si nos atenemos a su objeto la respuesta sería positiva por lo que cabría inferir, entonces, que sería competencia propia de la Diputación la aprobación de esta Convocatoria. Por otra parte hay que indicar que esta Corporación Provincial ya realizaba convocatorias con estos mismos objetivos y finalidades con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, por lo que es fácil deducir en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto- Ley 7/2014, de 20 de mayo, que la competencia se ejercerá en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1.985.

Octavo.- La competencia para aprobar la Convocatoria, en consonancia con lo señalado en el apartado 2º del presente informe, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 7 de julio de 2.011 -concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € -. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).”

De acuerdo con lo que antecede, y con lo que se propone en el informe de referencia, y una vez fiscalizado el expediente por la Intervención de Fondos de la Corporación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta por delegación hecha por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2017-2018 (O TEMPORADA 2017) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma con un presupuesto total de 300.000 €, con cargo a la aplicación 560.3412.48202 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 LGS la convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8 LGS; por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

6.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL. PROGRAMA "EMPLE@", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.- Seguidamente se da cuenta de expediente tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de de dicho Servicio, fechado el día 6 del mes de julio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social. Programa “Emple@” correspondiente al año 2017.

Segundo.- Según la propuesta de la Sra. Diputada de Igualdad, el presupuesto global del Programa Emple@ para Empresas y Entidades Privadas para el año 2017 asciende a la cantidad de 140.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio económico de 2017, 480 2419 47900 “Subvenciones a Empresas Programa Emple@”.

Tercero.- Por lo que se refiere a esta Convocatoria de subvenciones para el programa Emple@, la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2.017, bajo el título de “Procedimiento de concesión de subvenciones”, recoge en su apartado 5º que el procedimiento de

concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo. Por su parte, la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22 que el procedimiento de concesión ordinario será en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 23 del mismo texto legal recoge que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente por razón de la cuantía. Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17-02-2016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.016-2019, previendo expresamente que una de las Áreas de competencia afectadas es la de Igualdad; y en el Anexo I se concretan tanto las subvenciones a Ayuntamientos como las subvenciones a Empresas del Programa Emple@”, siendo objeto de esta convocatoria exclusivamente las subvenciones a Empresas y Entidades Privadas, habiéndose aprobado con anterioridad la convocatoria del programa Emple@ para Ayuntamientos y Entidades Públicas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2017.

Cuarto.- La Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 LGS, (La convocatoria deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Córdoba” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS. Esta previsión será de aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir del 1 de enero de 2016, según establece la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 26 de septiembre; y así viene recogida por su parte, en el primer párrafo de la Base 8 de la presente convocatoria) en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará conforme a lo dispuesto en la Base 16 de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- El Servicio de Intervención de esta Diputación envió a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Sexto.- El programa que se informa tiene como objetivo fundamental la inserción socio-laboral, el mantenimiento en el puesto de trabajo y la empleabilidad de mujeres con especial dificultad para acceder al mercado laboral como consecuencia de encontrarse en distintos supuestos: ser mujeres víctimas de violencia de género, ser mujeres paradas de larga duración, tener cargas familiares no compartidas, tener 45 años o más , ser discapacitadas, encontrarse en recuperación de algún tipo de adicción y aquellas que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad. Todas estas circunstancias impiden o dificultan el acceso al mundo de trabajo y, por tanto, su pleno desarrollo. El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local no se ha visto modificado en el apartado que invocamos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el sentido de que ambos recogen las competencias de las Diputaciones y en su apartado 1. d) se establecen como competencias propias: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial”.

El presente programa va encaminado a mujeres en las distintas situaciones mencionadas con anterioridad por lo que respecta a los colectivos a los que van dirigidos y las entidades beneficiarias se reparten a lo largo de todo el territorio provincial al tratarse de empresas de la provincia. Por tanto, debe entenderse que se trata de una competencia propia de esta institución provincial.

Octavo.- La competencia para aprobar la Convocatoria, en consonancia con lo señalado en el apartado 2º del presente informe, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 7 de julio de 2.015 -concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € -. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).

De acuerdo con lo anterior, y de ser favorable la referida fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar el Programa “Emple@” 2017 para la concesión de subvenciones a Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba durante el año 2.017, para el fomento de empleo de mujeres con dificultades de inserción social con un presupuesto total de 140.000 €.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a Empresas y Entidades Privadas para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, durante el año 2017 con un presupuesto de 140.000 €, de acuerdo con las determinaciones que se indican en el expediente y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma.

Tercero.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.”

Una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de la Corporación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia, los tres acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

7.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVENTARIABLES DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".- Seguidamente se pasa a conocer el expediente tramitado en el Departamento de Empleo y Protección Civil, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el pasado día 7 de julio, que presenta la siguiente literalidad:

“Primero.- La Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017 al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, determina en

su punto 5 que el procedimiento de concesión de la subvención a la que se refiere las presentes condiciones lo será en régimen de concurrencia competitiva según lo determinado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y Reglamento de desarrollo.

Segundo.- La Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, con fecha 5 de julio de 2017, efectuó propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba.

Tercero.- El expediente que se propone implica la aprobación de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba. Las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la provincia tienen como finalidad la de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba.

Cuarto.- Según la propuesta de la Diputada de Empleo y Protección Civil, el presupuesto global de la convocatoria, asciende a la cantidad de 111.225 €; que se imputará a la aplicación presupuestaria 520 1351 76200 Subvenc. Aytos. Adquisición Equipamiento Protecció. Dicho importe se destinará a sufragar los gastos de adquisición de equipos inventariables necesarios para la intervenciones que realizan las agrupaciones de voluntarios en tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia. El importe a conceder se establecerá en función de los puntos obtenidos según los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

Quinto.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Sexto.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Séptimo.- El artículo 28 de la Ley 2/2002, de 12 de diciembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

En este sentido, el artículo 29.3 de la citada Ley de Emergencias dispone que en todo caso se garantizará el equipamiento, la formación y los sistemas adecuados de cobertura de aquellos riesgos derivados del desarrollo de sus funciones.

Octavo.- De otro lado, el artículo 9.14, letras h) e i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que, entre otras, son competencias municipales:

- La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

Noveno.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2ª del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

En el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1 establece que el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

En el presente supuesto la competencia viene atribuida como propia por lo establecido en el artículo 25.2.I, de la Ley 7/1985, como queda dicho y de conformidad con el precepto transcrito, en estos supuestos para su ejercicio no es necesario recabar ningún tipo de informe externo sino que se trata de competencias que se han de ejercer en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad.

De otro lado, el artículo 36 en su apartado b) establece como competencias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en su último párrafo recoge que “Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalente podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales”. La asistencia económica para la financiación de servicios municipales aparece recogida a su vez en el artículo 11.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La convocatoria que se informa tiene como objetivo fundamental apoyar la realización de tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba y así crear espacios de colaboración entre esta Administración Provincial y los Municipios, a través de la ayuda a la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba. Por tanto, debe entenderse que la convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial.

Décimo.- La competencia para aprobar este Programa, corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial.

De acuerdo con lo anterior y de ser favorable su fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba, del Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo: Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria y el presupuesto de 111.225 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 1351 76200 Subvenc. Aytos. Adquisición Equipamiento Protección que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.”

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los dos acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

8.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2.016.- Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 20 del pasado mes de junio, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. Por Decreto del Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial con fecha 22 de diciembre de 2016, se resolvió por avocación la “Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.016”.

En dicha resolución se concedió a la ASOC. DE VECINOS POZODULCE, una subvención de 1327 € (Expte. IGCC16-002.0058), para el proyecto “DÍA DE TÍ, VECINA DEL BARRIO”.

2º. Con fecha 06-06-2017 tiene entrada en el Registro General, escrito presentado por D. Juan Doncel Barba en representación de la ASOC. DE VECINOS POZODULCE, a través del cual renuncia a la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas), establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Por su parte, el art. 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento que, en este caso, limitará sus efectos al interesado, tal y como señala el art. 91.3.

2º. Corresponde aceptar la renuncia a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba por ser el órgano competente por delegación de la Presidencia en uso de las facultades que le han sido conferidas por Decreto de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2015.”

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia presentada por la Asoc. de Vecinos Pozodulce a la subvención concedida en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.016.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CÓRDOBA PARTICIPATIVA - DURANTE EL AÑO 2017.- Al pasar a tratar el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, fechado el día 3 del mes de julio en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2017, se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas para Proyectos de Participación Ciudadana –Córdoba Participativa- durante el año 2017”, con un presupuesto total de 150.000€, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, del pasado 1 de marzo.

Segundo: Con fecha 2 de mayo de 2017 se insertó en el tablón de edictos de la sede electrónica de esta Diputación Provincial anuncio por el que se hacía pública la relación de solicitudes presentadas con la documentación completa (52); y aquellas otras en las que se había detectado que no reunían los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria (21).

En dicho anuncio se requería a estas últimas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanaran dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistidas de su petición.

Tercero: Con fecha de 7 de junio de 2017 se celebra reunión de la Comisión de Valoración, cuyo acuerdo de Resolución Provisional se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial el 9 de junio de 2017, habilitándose

un plazo de 10 días, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones.

A tal efecto, de conformidad con la base 14 de la convocatoria, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, y en el plazo habilitado a tal fin, del 12 al 23 de Junio, se presentan los siguientes escritos de reformulaciones:

- 1.- Expt. PCCC17-001.0005 **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**. Presentado el 13 de junio, con nº de Registro 19091. Proyecto “VII Belén Viviente de Cañete de las Torres”:

- Importe reformulación: 3.700 € (4.650 € importe proyecto inicial)
- Subvención que solicita: 2.738,79 € (3.487.50 € solicitud inicial)

Reducen el presupuesto inicialmente previsto en todos los conceptos de gastos, excepto en el de “Diseño Cartel Belén Viviente”, por un importe total de 950 €.

La cuantía solicitada es la concedida en la Resolución Provisional.

- 2.- Expt. PCCC17-0010013 **Ayuntamiento de Palenciana**. Presentado el 14 de junio, con nº de registro 19212. Proyecto “Recuperación de Costumbres y Tradiciones Históricas en Palenciana”:

- Importe reformulación: 2.198,54 € (2.686,23 € importe proyecto inicial)
- Subvención que solicita: 1.763,10 € (2.014,67 € solicitud inicial)

Reducen el presupuesto inicialmente previsto en el concepto de gastos de personal, y suprimen el presupuesto de gastos de publicidad, diseño e impresión, por un importe total de 487,69 €.

La cuantía solicitada es la concedida en la Resolución Provisional.

- 3.- Expt. PCCC17-001.0053 **Ayuntamiento de Fuente Palmera**. Presentado el 14 de junio, con nº de registro 19264. Proyecto “Jornadas de Convivencia y Participación Ciudadana”:

- Importe reformulación: 2.807,26€ (3.200 € importe proyecto inicial)
- Subvención que solicita: 2.105,45€ (2.400 € solicitud inicial)

Reducen el presupuesto inicialmente previsto en los 2 conceptos de gastos del proyecto: gastos de transporte y gastos de servicios varios, por un importe total de 392,74 €.

La cuantía solicitada es la concedida en la Resolución Provisional.

- 4.- Expt. PCCC17-001.0068 **Ayuntamiento de Belmez**. Presentado el 14 de junio, con nº de registro 19215. Proyecto “Fortaleciendo la participación ciudadana a nivel local”:

- Importe reformulación: 3.947,25 € (5.259,50 € importe proyecto inicial)
- Subvención que solicita: 1.831,57 € (3.500 € solicitud inicial)

Reducen el presupuesto inicialmente previsto en el concepto de gastos varios (musical), por un importe total de 1.312,25 €.

La cuantía solicitada es la concedida en la Resolución Provisional.

- 5.- Expt. PCCC17-001.0002 **Ayuntamiento de la Carlota**. Presentado el 15 de junio, con nº de registro 19425. Proyecto “Celebración del Día de la Convivencia Ciudadana en la Carlota y sus Departamentos”

- Importe reformulación: 2.625,00 € (3.500 € importe proyecto inicial)
- Subvención que solicita: 1.831,57 € (2.625 € solicitud inicial)

Reducen el presupuesto inicialmente previsto en el concepto de gastos materiales, por un importe total de 875 €.

La cuantía solicitada es la concedida en la Resolución Provisional.

- 6.- Expt. PCCC17-001.0037 **Ayuntamiento de Villaharta**. Presentado el 20 de junio, con nº de registro 19961. Proyecto “Participando Que Es Gerundio”

- Importe reformulación: 1.550 € (1.550€ importe proyecto inicial)
- Subvención que solicita: 1.162,50 € (1.162,50 € solicitud inicial)

Se modifican todas las cuantías de los conceptos de gastos del presupuesto inicialmente previsto, sin aminorar la cuantía solicitada ni el total del proyecto, que se le otorga el 75%, máximo subvencionable.

- 7.- Expt. PCCC17-001.0036 **Ayuntamiento de Lucena**. Presentado el 21 de junio, con Nº de registro 20248. Proyecto “Aula Digital”

- Importe reformulación: 2.887,50 € (3.850 € importe proyecto inicial)
- Subvención que solicita: 1.711,74€ (2.887,50€ solicitud inicial)

Reducen el presupuesto inicialmente previsto en los conceptos de gastos de personal, gastos de material/plataforma/tutorial y gastos de publicidad, diseño e impresión, por un importe total de 962,50 €.

La cuantía solicitada es la concedida en la Resolución Provisional

- 8- Expt. PCCC17-001.0019 **Ayuntamiento de Montilla**. Presentado el 23 de junio, con Nº de registro 20312. Proyecto

- Importe reformulación: 4.968,63 € (6.330,50 € importe proyecto inicial)
- Subvención que solicita: 2.636,09 € (3.500,00 € solicitud inicial)

Reducen el presupuesto inicialmente previsto en los conceptos de gastos de “materiales para montaje y adecuación de espacios..., de alquileres (mobiliario, equipos), sonorización y actuaciones varias, publicidad e imprenta y varios organización...”, e incrementan las cuantías de los conceptos “seguro de responsabilidad civil, transporte y montaje de carpas

stands, vigilancia y seguridad y cuencos conmemorativos”, aminorando el presupuesto de gastos por un importe total de 1.361,87€

La cuantía solicitada es la concedida en la Resolución Provisional

- 9- Expt. PCCC17-001.0069 **Ayuntamiento de Moriles**. Presentado el 21 de junio, con Nº de registro 20312, y el 23 de junio, con Nº de registro 20823,

y que rectifica el escrito de reformulación anterior (21 de junio). Proyecto “Programa de participación ciudadana para la implantación de caminos escolares en Moriles”.

- Importe reformulación: 3.749,99 € (4.999.99 € importe proyecto inicial)
- Subvención que solicita: ---- € -no solicita- (3.500€ solicitud inicial)

Se presenta la reformulación sobre un presupuesto que se desestimó y por el que se le requirió al Ayuntamiento de Moriles que subsanara en el periodo habilitado para ello, (Anuncio Listado de Solicitudes completas y subsanables, publicado en el tablón de edictos de la sede electrónica el día 2 de mayo de 2017) habiendo subsanado favorablemente mediante solicitud de subsanación de fecha 15 de mayo, con N° de registro 15461. No se formula solicitud de subvención.

Cuarto.- Con fecha de 29 de junio de 2017 se celebra reunión de la Comisión de Valoración, que conforme a la base 27.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, actúa como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiéndose el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente, y en virtud del acuerdo adoptado sobre la propuesta que contiene el Informe Técnico:

1. Aceptar las reformulaciones presentadas que se relacionan a continuación, que cumplen con los requisitos que recoge la base 14 de la convocatoria:

- Expt. PCCC17-001.0005 Ayuntamiento de Cañete de las Torres
- Expt. PCCC17-0010013 Ayuntamiento de Palenciana
- Expt. PCCC17-001.0053 Ayuntamiento de Fuente Palmera
- Expt. PCCC17-001.0068 Ayuntamiento de Belmez
- Expt. PCCC17-001.0002 Ayuntamiento de la Carlota
- Expt. PCCC17-001.0036 Ayuntamiento de Lucena
- Expt. PCCC17-001.0019 Ayuntamiento de Montilla

2. Desestimar las reformulaciones presentadas que se relacionan a continuación, por los motivos que se indican:

- Expt. PCCC17-001.0037 Ayuntamiento de Villaharta: en el escrito de reformulación no modifica cuantía total del proyecto total ni del importe solicitado, habiéndosele otorgado en la propuesta de adjudicación provisional el importe máximo subvencionable (75% del total del proyecto).

Si bien se modifican los importes de los distintos conceptos de gastos respecto al presupuesto inicial, dicha modificación no responde al objeto de la reformulación, conforme establece la base 14. *“Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable...”*

- Expt. PCCC17-001.0069 Ayuntamiento de Moriles: presenta escrito de reformulación sobre un presupuesto por el que se le requirió subsanación, y no sobre el presupuesto y el proyecto subsanado por el que

consecuentemente, admitida dicha subsanación, se le otorga la cuantía de 2.687,44 € en la propuesta de resolución provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra la normativa contenida en:

- La Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22/09/2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.”

De conformidad con el anterior informe y con lo que se propone en el mismo, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir en el procedimiento a las entidades que se relacionan en el Anexo I, incluidas aquellas que han reformulado su solicitud dentro del plazo previsto, y de conformidad con la base 14 de esta convocatoria, y conceder la subvención por el importe que en cada caso se indica.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento a las entidades a las que se hace referencia en el anexo I, que se acompaña al presente por la causa de exclusión indicada en cada una de ellas.

TERCERO.- Hacer constar a las entidades beneficiarias que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizados o por realizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 16 de la Convocatoria.

CUARTO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la resolución definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 16 de la presente Convocatoria.

QUINTO: La resolución definitiva, una vez dictada será publicada en Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de Diputación, disponiendo los municipios y entidades

locales autónomas de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

**ANEXO I.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES PROYECTOS PARTICIPACION CIUDADANA – CÓRDOBA
PARTICIPATIVA- DURANTE EL AÑO 2017**

PRESUPUESTO CONVOCATORIA	150.000,00 €	<u>Prorrateo 1º.</u> (13609,39 € sobrante / 51 proyectos/ 3,74 valor punto) <u>Prorrateo 2º.</u> (1477,84 € sobrante / 41 proyectos/ 0,51 valor punto)
TOTAL PUNTOS	5.003,50 €	
VALOR ECONÓMICO PUNTO	29,98 €	

EXP. SUBV.	AYUNTAMIENTO/ELA	PROYECTO/ACTIVIDAD	PRESUP. TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	PUNT.	PROP. SUBV. POR PUNTOS	PROP. CONFORME BASES	PROP. DEFINITIVA
PCCC17-001.0001	OCHAVILO DEL RIO (E.L.A.)	II Día de Convivencia y Asociacionismo	900,00	675,00	15	18	15	15	5	0	0	68	2.038,57	675,00	675,00
PCCC17-001.0002	LA CARLOTTA	Día de la Convivencia Ciudadana en la Carlota y sus Departamentos	2625,00	1831,57	15	15	5	10	5	3,5	0	53,5	1.603,88	1.603,88	1.831,57
PCCC17-001.0003	ALCARACEJOS	Día de la Matanza 2017	3.646,60	2.734,95	20	16,5	15	15	5	3,5	0	75	2.248,43	2.248,43	2.567,62
PCCC17-001.0004	FUENTE TOJAR	II Encuentro Intermunicipal de Mayores en Fuente Tójar 2017	2.445,78	1.834,33	10	11,5	10	15	5	0	0	51,5	1.543,92	1.543,92	1.763,10
PCCC17-001.0005	CAÑETE DE LAS TORRES	VII Belén Viviente de Cañete de las Torres	3700,00	2738,79	20	20	15	15	10	0	0	80	2.398,32	2.398,32	2.738,79
PCCC17-001.0006	FERNAN NUÑEZ	Plan Estratégico Participativo de Fernán Nuñez, Diagnóstico, Estrategias, Indicadores, Presentación y Difusión	13.980,00	3.500,00	20	20	15	15	10	3,5	0	83,5	2.503,25	2.503,25	2.858,61
PCCC17-001.0007	DOÑA MENCIA	Formación para el Tejido Asociativo	2.197,54	1.648,16	15	15	5	15	5	0	0	55	1.648,85	1.648,16	1.648,16
PCCC17-001.0008	ALGALLARIN (E.L.A.)	Programa de Actividades de Participación Ciudadana Algallarín 2017	3.250,00	2.437,50	20	20	15	15	5	0	0	75	2.248,43	2.248,43	2.437,50
PCCC17-001.0010	AGUILAR DE LA FRONTERA	II Feria de las Asociaciones	5.000,00	3.500,00	20	18,5	15	10	5	0	0	68,5	2.053,56	2.053,56	2.345,09
PCCC17-001.0011	CABRA	Celebración Día de la Ciudad	900,00	675,00	20	13,5	10	5	10	3,5	0	62	1.858,70	675,00	675,00
PCCC17-001.0012	POZOBLANCO	La Participación Ciudadana como Eje Transversal para Impulsar y Fortalecer, a través del Movimiento Asociativo, la Participación Activa en el Ámbito Local	4.650,00	3.487,50	15	13,5	15	10	5	7	0	65,5	1.963,63	1.963,63	2.242,38
PCCC17-001.0013	PALENCIANA	Recuperación de Costumbres y Tradiciones Históricas en Palenciana	2198,54	1763,10	10	11,5	15	15	0	0	0	51,5	1.543,92	1.543,92	1.763,10

EXP. SUBV.	AYUNTAMIENTO/ELA	PROYECTO/ACTIVIDAD	PRESUP. TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	PUNT.	PROP. SUBV POR PUNTOS	PROP. CONFORME BASES	PROP. DEFINITIVA
PCCC17-001.0014	FUENTE CARRETEROS (E.L.A.)	Participa 2 con Fuente Carreteros	660,00	495,00	20	13,5	15	15	0	0	0	63,5	1.903,67	495,00	495,00
PCCC17-001.0015	NUEVA CARTEYA	Festival de Títeres Nueva Carteya 2017	3.800,00	2.850,00	15	10	15	15	0	0	0	55	1.648,85	1.648,85	1.882,92
PCCC17-001.0016	MONTURQUE	XIV Jornadas Medievales	4.000,00	3.000,00	20	20	15	15	10	0	0	80	2.398,32	2.398,32	2.738,79
PCCC17-001.0017	PEDROCHE	Muestra Nuestras Tradiciones	4.700,00	3.500,00	20	16,5	15	15	10	3,5	0	80	2.398,32	2.398,32	2.738,79
PCCC17-001.0018	ADAMUZ	Participar es Crecer, II Encuentro Vecinal-Asociativo	1.620,00	1.215,00	15	18,5	15	15	5	3,5	0	72	2.158,49	1.215,00	1.215,00
PCCC17-001.0019	MONTILLA	Día del Vecino 2017	4968,63	2636,09	20	20	15	5	10	7	0	77	2.308,38	2.308,38	2.636,09
PCCC17-001.0020	HINOJOSA DEL DUQUE	IX Jornadas de Participación Ciudadana Los Jóvenes y el Desarrollo Social	3.550,00	2.660,00	20	20	15	15	10	5	10	95	2.848,01	2.660,00	2.660,00
PCCC17-001.0021	VALENZUELA	Celebración Festividad del Corpus Christi	9.980,00	3.000,00	15	16,5	15	15	5	0	0	66,5	1.993,60	1.993,60	2.276,62
PCCC17-001.0022	LA GRANJUELA	Programa de Participación Ciudadana 2017	2.000,00	1.500,00	10	13,5	15	15	5	0	0	58,5	1.753,77	1.500,00	1.500,00
PCCC17-001.0023	TORRECAMPO	Dinamización de la vida colectiva en Torrecampo	1.920,00	1.440,00	15	13,5	15	15	0	0	0	58,5	1.753,77	1.440,00	1.440,00
PCCC17-001.0024	LA VICTORIA	Campaña Multicanal de Concienciación e Implicación Ciudadana en la Victoria. La calle es tuya Compra en la Victoria	2.522,42	1.891,82	10	13,5	15	15	0	7	0	60,5	1.813,73	1.813,73	1.891,82
PCCC17-001.0025	EL VISO	Promoción de la participación ciudadana en el Viso	2.397,45	1.798,08	20	15	15	15	0	3,5	0	68,5	2.053,56	1.798,08	1.798,08
PCCC17-001.0026	ESPEJO	Muestra de Usos, Costumbres y Tradiciones Populares	4.000,00	3.000,00	15	15	15	15	5	0	0	65	1.948,64	1.948,64	2.225,27
PCCC17-001.0027	CASTRO DEL RIO	Creando Espacios de Encuentro Entorno a la Cultura del Vino	3.000,00	2.000,00	15	16,5	15	15	5	0	0	66,5	1.993,60	1.993,60	2.000,00
PCCC17-001.0028	HORNACHUELOS	Celebración del 50º Aniversario de los Poblados de Colonización	5.500,00	2.625,00	10	10	10	15	0	0	0	45	1.349,06	1.349,06	1.540,57
PCCC17-001.0029	ZUHEROS	Actividades de Participación Ciudadana en Zuheros	2.020,00	1.515,00	20	20	15	15	5	3,5	0	78,5	2.353,35	1.515,00	1.515,00
PCCC17-001.0030	FUENTE OBEJUNA	Navidad con V de Convivencia	4.000,00	3.000,00	20	20	15	15	10	7	0	87	2.608,17	2.608,17	2.978,43
PCCC17-001.0031	DOS TORRES	Participación Ciudadana Dos Torres 2017	4.000,00	3.000,00	15	16,5	15	15	5	0	0	66,5	1.993,60	1.993,60	2.276,62
PCCC17-001.0032	VILLAFRANCA	Participación Ciudadana y Creatividad, para Transformar el Municipio	2.100,00	1.575,00	15	13,5	10	15	5	3,5	0	62	1.858,70	1.575,00	1.575,00
PCCC17-001.0034	PEDRO ABAD	Fomento Participación Ciudadana en el Ámbito Local 2017	5.800,00	3.500,00	20	16,5	10	15	5	3,5	0	70	2.098,53	2.098,53	2.396,44
PCCC17-001.0035	VILLARALTO	VI Feria del Pastoreo	5.260,00	3.500,00	20	16,5	15	15	5	0	0	71,5	2.143,50	2.143,50	2.447,79
PCCC17-001.0036	LUCENA	Aula Digital	2887,50	1711,74	15	15	15	5	0	0	0	50	1.498,95	1.498,95	1.711,74

EXP. SUBV.	AYUNTAMIENTO/ELA	PROYECTO/ACTIVIDAD	PRESUP. TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	PUNT.	PROP. SUBV POR PUNTOS	PROP. CONFORME BASES	PROP. DEFINITIVA
PCCC17-001.0037	VILLAHARTA	Participando que es Gerundio	1550,00	1162,50	20	18,5	15	15	5	7	0	80,5	2.413,31	1.162,50	1.162,50
PCCC17-001.0039	PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	Reforestando Civismo. Porque tu Entorno Importa Participa	4.000,00	3.000,00	20	18,5	15	10	5	0	0	68,5	2.053,56	2.053,56	2.345,09
PCCC17-001.0040	ENCINAS REALES	X Belén Viviente de Encinas Reales	3.000,00	2.000,00	15	16,5	15	15	5	0	0	66,5	1.993,60	1.993,60	2.000,00
PCCC17-001.0041	LA RAMBLA	¿La Rambla decide? Presupuestos Participativos	4.375,00	3.281,25	20	20	15	15	10	3,5	10	93,5	2.803,04	2.803,04	3.200,96
PCCC17-001.0042	BAENA	Desarrollo del Proyecto Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Baena	3.372,28	2.529,21	20	18,5	15	10	10	0	0	73,5	2.203,46	2.203,46	2.516,26
PCCC17-001.0043	LUQUE	Programa Ciudadanos en Marcha por Andalucía	3.500,00	2.625,00	20	20	15	15	10	3,5	0	83,5	2.503,25	2.503,25	2.625,00
PCCC17-001.0044	LOS BLÁZQUEZ	Los Blázquez en Convivenci@ 2017	3.000,00	2.250,00	20	20	15	15	10	0	10	90	2.698,11	2.250,00	2.250,00
PCCC17-001.0045	VILLAVICIOSA	II Encuentro Intergeneracional de Asociaciones y Colectivos de Villaviciosa de Córdoba 2017	3.500,00	2.625,00	20	16,5	15	15	5	3,5	0	75	2.248,43	2.248,43	2.567,61
PCCC17-001.0046	CARDEÑA	Con C de Cardeña	4.667,00	3.500,00	20	20	15	15	5	7	5	87	2.608,17	2.608,17	2.978,43
PCCC17-001.0047	CONQUISTA	I Encuentro De Pintura y Fotografía en la Naturaleza "Dehesas Conquisteñas"	1.540,00	1.155,00	20	16,5	15	15	5	0	5	76,5	2.293,39	1.155,00	1.155,00
PCCC17-001.0048	PUEENTE GENIL	Infancia Participada en Puente Genil 2017	5.808,00	3.500,00	20	20	15	5	10	7	10	87	2.608,17	2.608,17	2.978,43
PCCC17-001.0049	CARCABUEY	Escuela de Participación Ciudadana Carcabuey 2017	2.000,00	1.500,00	15	18,5	15	15	5	0	0	68,5	2.053,56	1.500,00	1.500,00
PCCC17-001.0050	BUJALANCE	II Jornadas de Convivencia, Historia, Gastronomía y Patrimonio	5.976,08	3.500,00	10	13,5	15	15	0	0	0	53,5	1.603,88	1.603,88	1.831,57
PCCC17-001.0052	BELALCÁZAR	Día de la Trashumancia en Belalcázar	2.653,85	1.990,38	20	18,5	10	15	5	0	0	68,5	2.053,56	1.990,38	1.990,38
PCCC17-001.0053	FUENTE PALMERA	Jornadas de Convivencia y Participación Ciudadana	2807,26	2105,45	15	16,5	15	10	5	0	0	61,5	1.843,71	1.843,71	2.105,45
PCCC17-001.0054	RUTE	Encuentro Municipal de Asociaciones de Rute 2017	3.200,00	2.400,00	20	20	15	10	5	7	0	77	2.308,38	2.308,38	2.400,00
PCCC17-001.0055	MONTALBÁN DE CORDOBA	I Encuentro Gastronómico de Montalbán de Córdoba	3.500,00	2.625,00	20	20	15	15	5	3,5	0	78,5	2.353,35	2.353,35	2.625,00
PCCC17-001.0056	GUADALCÁZAR	Ecoparticipación 2017 en Guadalcázar	4.600,00	3.450,00	20	20	15	15	10	0	10	90	2.698,11	2.698,11	3.081,14
PCCC17-001.0057	MONTORO	V Belén Viviente de Montoro	3.200,00	2.400,00	20	16,5	15	15	5	0	0	71,5	2.143,50	2.143,50	2.400,00
PCCC17-001.0058	BENAMEJÍ	Semana del Melón	3.000,00	2.250,00	15	16,5	15	15	0	0	0	61,5	1.843,71	1.843,71	2.105,45
PCCC17-001.0060	IZNAJAR	Jornada de Convivencia Ciudadana. Reconocimiento a los Emigrantes Iznajeños	4.666,66	3.500,00	20	18,5	10	15	5	0	0	68,5	2.053,56	2.053,56	2.345,09

EXP. SUBV.	AYUNTAMIENTO/ELA	PROYECTO/ACTIVIDAD	PRESUP. TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	PUNT.	PROP. SUBV POR PUNTOS	PROP. CONFORME BASES	PROP. DEFINITIVA
PCCC17-001.0061	VILLANUEVA DEL DUQUE	Dinamización de Áreas Rurales, Programa para el Desarrollo del Emprendimiento y la Participación	2.100,00	1.575,00	20	20	15	15	0	0	0	70	2.098,53	1.575,00	1.575,00
PCCC17-001.0062	AÑORA	Semana Gastronómica de la Dehesa. Participando en Cultura, Salud y Medioambiente	4.280,00	3.210,00	20	20	15	15	5	7	5	87	2.608,17	2.608,17	2.978,43
PCCC17-001.0063	OBEJO	Jornadas de Participación Ciudadana	4.000,00	3.000,00	20	20	15	15	10	7	5	92	2.758,07	2.758,07	3.000,00
PCCC17-001.0064	POSADAS	Conoce tu Pueblo	4.100,00	3.075,00	15	16,5	15	15	0	3,5	0	65	1.948,64	1.948,64	2.225,27
PCCC17-001.0065	PALMA DEL RIO	Día del Vecin@ 2017	4.666,67	3.500,00	20	20	15	5	10	3,5	0	73,5	2.203,46	2.203,46	2.516,26
PCCC17-001.0066	SANTAELLA	Santaella Participando en Común 2017	2.973,41	2.230,06	10	13,5	15	15	5	3,5	0	62	1.858,70	1.858,70	2.122,56
PCCC17-001.0067	MONTEAYOR	Ulia Participa II	3.000,00	2.250,00	20	18,5	15	15	5	0	0	73,5	2.203,46	2.203,46	2.250,00
PCCC17-001.0068	BELMEZ	Fortaleciendo la Participación Ciudadana a Nivel Local	3947,25	1831,57	10	10	10	15	5	3,5	0	53,5	1.603,88	1.603,88	1.831,57
PCCC17-001.0069	MORILES	Programa de Participación Ciudadana, para la Implantación de Caminos Escolares en Moriles	4.999,99	3.500,00	20	18,5	15	15	10	0	0	78,5	2.353,35	2.353,35	2.687,44
PCCC17-001.0070	VILLANUEVA DE CORDOBA	La Calle, El Patio de Todos	2.670,35	2.002,76	20	20	15	15	10	3,5	0	83,5	2.503,25	2.002,76	2.002,76
PCCC17-001.0071	VILLA DEL RIO	Escuela Municipal de Participación Ciudadana	7.500,00	3.500,00	20	20	15	15	10	10	5	95	2.848,01	2.848,01	3.252,31
PCCC17-001.0074	SAN SEBASTIÁN BALLESTROS	Encuentro de Colectivos Eballenses, 250 Aniversario del Fuero Constitutivo del Municipio	5.000,00	3.500,00	20	18,5	15	15	5	0	0	73,5	2.203,46	2.203,46	2.516,26
PCCC17-001.0076	FUENTE LA LANCHA	VIII Feria del Dulce de Fuente la Lancha	4.574,29	3.430,72	20	20	15	15	5	0	0	75	2.248,43	2.248,43	2.567,62
PCCC17-001.0077	EL CARPIO	"Ponte en mi Lugar" Aspectos Fundamentales de la Convivencia Colectiva	3.462,40	2.596,80	15	15	15	15	5	0	0	65	1.948,64	1.948,64	2.225,27
PCCC17-001.0078	ALMEDINILLA	Almedinilla Participamos por la sostenibilidad	800,00	600,00	20	20	15	15	10	0	10	90	2.698,11	600,00	600,00
	TOTALES		264.512,00	177.185,69								5.003,5	131.712,80	136.390,61	150000

EXCLUIDAS		
EXP. SUB	ENTIDAD LOCAL	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
PCCC17-001.009	ENCINAREJO	No se describen las actividades del Proyecto. Causa exclusión base 9
PCCC17-001.072	PRIEGO DE CORDOBA	No presenta proyecto de actividades para el que se solicita la subvención (Anexo II) Causa exclusión base 9
PCCC17-001.0073	EL GUIJO	No ampliar la descripción y finalidad de la actividad. Causa exclusión base 3

10.- INICIO DE EXPEDIENTES DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ELAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2016".- Llegados a este punto del orden del día, se da cuenta de los siguientes expedientes:

...///...

10.2.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

10.3.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

10.4.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

10.5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

10.6.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

10.7.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

10.8.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

10.9.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

10.10.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

10.11.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

10.12.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AAAA.- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta un informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Departamento, fechado el día 5 del mes de julio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

...///...

11.- ACUERDO DE COLABORACIÓN EN FORMACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA FEDERACIÓN DE EMPLEADOS/AS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS UGT ANDALUCÍA.- Conocido el expediente de su razón,

tramitado en el Servicio de Recursos Humanos, se da cuenta de informe de la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal de dicho Servicio, fechado el día 10 del mes de julio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 5 de julio de 2017 ha tenido entrada con nº 21679 de Registro General, escrito de D. Isaías Ortega Romero, Secretario General de la Federación de Empleados y Empleadas Públicos de UGT Córdoba (FeSP-UGT) por el que remite Acuerdo de Colaboración en formación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Federación de Empleados/as de los Servicios Públicos UGT Andalucía.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FONDO DEL ASUNTO

PRELIMINAR: La Ley 40/2015 de 1 de octubre, regula en el Capítulo VI de su Título Preliminar (art. 47 a 53) un nuevo régimen jurídico completo para todos los convenios de colaboración, en la línea prevista en el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre de 2010, que recomendaba la sistematización de su marco legal y su tipología y el establecimiento de los requisitos para su validez, así como la remisión al Tribunal de Cuentas.

De esta regulación destacamos:

- La definición de la figura del Convenio (art. 47.1), así: *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*. La Ley excluye de la consideración de convenios: los acuerdos que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos (que se ajustarán a la legislación de contratos del sector público), así como los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Con esta expresión se clarifica que los “acuerdos con efectos jurídicos” a que se refiere la definición han de traducirse en “compromisos concretos y exigibles”. La duda subsiste en relación con los denominados “convenios normativos” o “convenios marco” que, aun cuando no generan compromiso de gasto, no son tampoco meras declaraciones de intenciones sino que predeterminan con carácter vinculante el cauce y contenido de futuros convenios, que con respecto a ellos pueden considerarse “convenios ejecutivos”.

- Tipología de convenios (art. 47.2), que quedan establecidos en cuatro:

a) Convenios interadministrativos: firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas.

b) Convenios intradministrativos: firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

- Regulación de requisitos de validez y eficacia de los convenios (art. 48), aclarando que su suscripción deberá mejorar la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Contenido mínimo de los convenios y trámites preceptivos para su suscripción (artículos 49 y 50).

- Obligación de remisión al Tribunal de Cuentas de la suscripción, modificación o prórroga de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros (art. 53).

PRIMERO: El Acuerdo de Colaboración en formación entre la Excma. Diputación de Córdoba y la Federación de Empleados/as de los Servicios Públicos UGT Andalucía contiene siete cláusulas referidas a: objeto del Acuerdo, participantes, duración, causas de resolución, formalización, RRHH, económicos y materiales y Comisión mixta.

El objeto del acuerdo es, según se indica: *“regular la colaboración en los procesos formativos del personal dependiente de la Diputación de Córdoba, de forma permanente y abierta para aquellos trabajadores vinculados laboralmente con la Diputación o que se pudieran vincular en un futuro.*

Este Acuerdo no supone la creación de una agencia o sociedad, ni ninguna entidad con personalidad jurídica, entre todos o alguna de las Partes.”

El Acuerdo señala que la FeSP-UGT Andalucía dispone como instrumento fundamental para el desarrollo de las actividades formativas con la Fundación Social para la Formación en Andalucía, y el art. 3 de sus Estatutos indica que “El fin de la Fundación es promover la formación profesional y general de los empleados y empleadas públicos y trabajadores que le encomiende la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos, de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, mediante la impartición de enseñanzas adecuadas entre los distintos grupos y categorías que conforman las Administraciones Públicas existentes en Andalucía, tanto para el colectivo de Funcionarios como el de contratados laborales de la Administración Central, Autonómica, Institucional, Provincial y Local, así como de

las empresas de Servicios Públicos, tanto de titularidad Pública como Privada, así como a los trabajadores en situación de desempleo. Por consiguiente su finalidad es esencialmente educativa”.

Al respecto, hay que señalar que el vigente Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación de Córdoba indica que la formación continua es un derecho individual de los/as empleados/as públicos, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (actualmente Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que recoge la formación de los empleados públicos no sólo como un derecho (art. 14 g) sino también como un principio de conducta (art. 54.8).

Por tanto, el objeto hay que referirlo no sólo a contratados laborales sino a los/as empleados/as públicos de la Diputación de Córdoba.

Dicho objeto puede encuadrarse dentro de las competencias que esta Diputación tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la LBRL y art. 11 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo desempeñarse en virtud de convenio (art. 57 LBRL) que deberá recoger las previsiones legales exigibles (art. 47 a 53 de la Ley 40/2015).

Del resto del clausulado destacamos lo siguiente:

“Segunda.- Participantes:

La Excelentísima Diputación de Córdoba y la FeSP-UGT-Andalucía, a través de la Fundación Social para la Formación en Andalucía, en adelante FSFA”.

La FeSP es una Organización de trabajadores y trabajadoras de inspiración socialista, integrada en la Unión General de Trabajadores de España. Según se indica en sus Estatutos Federales (art. 2), accesibles en la siguiente dirección de internet: <http://www.fespugt.es/sindicato/estatutos>.

La FsEP-UGT goza de personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar en todo el territorio español y con dominio sobre toda clase de bienes de la Federación. Está constituida sin ánimo de lucro, principio regulador que guía sus actuaciones. Está constituida territorialmente en Federaciones de Comunidad Autónoma, considerándose incluidas en este término a las Federaciones de Nacionalidad o Región, Ciudades Autónomas y del Exterior.

Respecto a la Fundación Social para la Formación en Andalucía, dependiente de UGT, (hay que recordar que el art. 34 de la CE reconoce el derecho a fundar para fines de interés general), además de lo previsto en sus Estatutos, le son de aplicación, entre otras, la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero así como el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Nos encontramos por tanto ante un convenio con persona jurídica de Derecho privado, encuadrable en la tipología c) antes indicada.

“Tercera: Duración

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha indicada en su encabezamiento. El mismo será de aplicación a aquellos cursos o actividades que se realicen durante su vigencia o se estén realizando a fecha de su celebración. El tiempo de duración del presente Acuerdo será de dos años prorrogables bianualmente de forma sucesiva”.

Los convenios deben tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años (art. 49.1 n LRJSP); por tanto, las referencias que se hacen al carácter permanente del Acuerdo hay que ponerlas en relación con esta cláusula.

“Sexta: RRHH, económicos y materiales

Cada una de las instituciones aportará los recursos humanos, materiales, económicos y técnicos que se acuerden al convenio para que se pueda llegar a buen fin.”

En el aspecto económico no podemos obviar lo previsto en el art. 48 de la LRJSP:

“4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”

Por su parte el art. 49 LRJSP establece que los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

“d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.”

No se concreta en el Acuerdo este aspecto por lo que no parece posible valorar a priori el alcance de los compromisos asumidos. No obstante, se indica en el Acuerdo en su cláusula séptima que *“todas las acciones formativas que puedan derivarse de este Acuerdo se concretarán mediante el pertinente Convenio específico”*; lo que nos lleva a concluir que estamos ante un Acuerdo o Convenio Marco que antes se ha referenciado.

De otro lado este Acuerdo, queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1 d) de dicho texto legal.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia para suscribir el Acuerdo es del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 34.1 de la LBRL y 61.1 y 11 del ROFRJEL.

Por tanto, en consideración a lo anterior, se informa favorablemente el Acuerdo de colaboración en formación entre la Diputación de Córdoba y la Federación de Empleados/as de los Servicios Públicos UGT Andalucía, con las observaciones realizadas y a reserva de lo que pueda informar la Intervención si se estableciera aportación económica”

A la vista de lo anterior, y tal y como se recoge en propuesta suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, fechada el pasado día 10 de julio, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la suscripción del Acuerdo de colaboración en formación entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Federación de Empleados/as de los Servicios Públicos UGT Andalucía, cuyo texto obra en el expediente.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.